

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial"

Código: PA13459537

Descripción del procedimiento

Procedimiento para cumplir con la declaración jurada anual del impuesto predial (IP). Están obligadas las personas naturales o jurídicas propietarias o posesionarias de predios ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad, cualquiera sea su naturaleza. Entregable: HR, PU, PR o DP. Vigencia: Anual para el caso de IP.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el interesado o su representante legal. En caso de persona casada, la solicitud debe contener los datos completos de su cónyuge.
- 2.- En caso de persona jurídica: declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Exhibir original de recibo de agua, luz o teléfono, correspondiente al domicilio fiscal a fijar y que debe figurar en la declaración jurada.
- 5.- Copia simple de documento que acredite fehacientemente la propiedad o la posesión, según corresponda.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que está realizando el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_180830.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
12	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Regional	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Rectificación o sustitución de información consignada en la declaración jurada"

Código: PA13455A6E

Descripción del procedimiento

Procedimiento para modificar, rectificar o sustituir información presentada previamente en la declaración jurada realizada por el contribuyente. Puede solicitarlo aquel contribuyente registrado en la base o padrón de contribuyentes de la Municipalidad y que haya presentado una declaración jurada previa. Entregable: Declaración de rectificación o sustitución. Vigencia: Anual.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el interesado adjuntando la Declaración jurada sustitutoria o rectificatoria según corresponda, de cada propietario de corresponder.
- 2.- En caso de persona jurídica: declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Documentación sustentatoria que corrobore lo solicitado, según corresponda.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que está realizando el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_181954.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Sobre datos del contribuyente
Gratuito

Sobre domicilio fiscal
Gratuito

Sobre componentes de la valorización del predio
Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.

Tarjeta de Débito:
VISA

Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
13	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Determinación de garantía del espectáculo público no deportivo"

Código: PA13457556

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se realiza la determinación de garantía de los espectáculos públicos no deportivos. Entregable: Liquidación. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Declaración Jurada suscrita por el interesado o su representante legal, donde se consigne valor y cantidad boletaje o similar a usarse, y aforo o capacidad del local.
- 2.- En caso de persona jurídica: declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Para el caso de espectáculos temporales y eventuales: Depósito de garantía del 15% del impuesto calculado sobre la base de la capacidad o aforo del local.

Notas:

- 1.- La declaración debe presentarse siete días antes de la venta del boletaje o similares o su disposición al público.
- 2.- Es obligatoria la identificación de la persona que está realizando el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

FUT-GAT

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco

Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>

Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
14	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Liquidación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos"

Código: PA1345572F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se realiza la liquidación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos a cargo del organizador. Entregable: Liquidación. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de liquidación, con carácter de declaración jurada, suscrito por el interesado o su representante legal, consignando la tasa a aplicar, el boletaje o similar, importe resultante del impuesto y autorización para usar la garantía como contraparte del impuesto (en los casos que se haya realizado el depósito de garantía).
- 2.- En caso de persona jurídica: declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Pago del saldo insoluto del impuesto, de corresponder. (*)

Notas:

- 1.- El INDECOPI es la autoridad competente encargada de cautelar y proteger los derechos intelectuales del artista intérprete y ejecutante, pudiendo imponer las sanciones correspondiente.
- 2.- (*) Tasas: 10% para espectáculo taurinos, 15% para carrera de caballos, 10% para otros espectáculos públicos, etc.
- 3.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_185053.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

2 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
15	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Determinación del impuesto de alcabala"

Código: PA1345B59B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se realiza la determinación de la cuantía del tributo por impuesto de alcabala. Entregable: Liquidación. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Documento que acredite que la transferencia del bien inmueble.
- 2.- En caso de persona jurídica: declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_193525.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: Anexo 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
16	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de inafectación al impuesto municipal"

Código: PA13453190

Descripción del procedimiento

Procedimiento para acceder a la inafectación al pago de un impuesto municipal, siempre y cuando el beneficio se encuentre establecido en la ley. Puede solicitarlo aquel contribuyente registrado en la base o padrón de contribuyentes de la Municipalidad y que cuente con legítimo interés. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada mientras se cumpla las condiciones normativas.

Requisitos

- 1.- Escrito debidamente suscrito por el titular o su representante legal, con la expresión concreta de lo pedido.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Documento que acredite la propiedad o cumplimiento de la condición señalada en el correspondiente inciso de los artículos 17, 22, 27, 28 o 37 de la Ley de Tributación Municipal. Estos son, según corresponda:
 - Copia de documento o norma que señale que el bien inmueble pertenece a la Entidad. (Gobierno Central, Regiones, Municipalidades y sus Organismos Descentralizados)
 - Copia del reconocimiento como Organismo Internacional o Gobierno Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en condición de reciprocidad. (Gobierno Extranjero, Organismo Internacional)
 - Copia de Certificado expedido por el Arzobispado (entidad católica) o Escritura Pública de Constitución (entidad no católica), certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Entidad Religiosa)
 - Copia de la norma de creación o autorización expedida por la SUNEDU, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Universidades)
 - Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Educación, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Centros Educativos)
 - Copia de norma de creación o copia de Ficha de Información Registrada - SUNAT, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Sociedad de Beneficencia, Entidad Pública de Servicio Médico Asistencial o Cuerpo General de Bomberos)
 - Copia de documento que demuestre las causales establecidas en el Artículo 27 de la Ley de Tributación Municipal, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Anticipos de legítima, etc.)
 - Copia de Constancia de Organización Política, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Organización Política)
 - Copia de Resolución Ejecutiva de reconocimiento como organización de personas con discapacidad, emitida por el CONADIS, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Organización de personas con discapacidad)
 - Constancia como organización sindical, emitida por el Ministerio de Trabajo, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Sindicato)
 - Resolución de reconocimiento como Patrimonio Cultural, emitido por el INC o certificado de finca ruinoso o predio inhabitable, expedido por la Municipalidad, certificado por Notario o por Fedatario Municipal. (Predio integrante del patrimonio cultural de la nación)
 - Inscripción o reconocimiento de asociación departamental, provincial o distrital, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos. (Predios de club departamental, provincial o distrital)
 - Copia de valorización o tasación de predio por las empresas constructoras o las que califiquen como habituales, certificado por Notario o por Fedatario Municipal. (Primera venta de inmueble)

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_193753.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

Impuesto predial
Gratuito

Impuesto de Alcabala
Gratuito

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-
001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56
01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000
111 27 56

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27444	27/05/2003

17	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021
----	--	---------------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de beneficio tributario a pensionista y/o adulto mayor"

Código: PA13451522

Descripción del procedimiento

Procedimiento para obtener la deducción de una proporción del pago del impuesto predial, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la ley. Puede solicitarlo aquel contribuyente registrado en la base o padrón de contribuyentes de la Municipalidad y que cuente con legítimo interés (sea pensionista y/o adulto mayor). Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada mientras se cumpla las condiciones normativas.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, suscrito por el titular o su representante legal.
- 2.- En caso de representación, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 3.- Copia de la resolución o constancia que reconoce la condición de pensionista, de ser el caso.
- 4.- Copia de las dos (02) últimas boletas de pago, de ser el caso.
- 5.- Certificado positivo y/o negativo de propiedad emitido por Registros Públicos a nombre del solicitante, y su cónyuge de ser el caso.
- 6.- Reporte de búsqueda de registro de predios emitido por Registros Públicos a nombre del solicitante, y su cónyuge de ser el caso.
- 7.- Copia del documento que acredite la titularidad del predio del solicitante.
- 8.- Documento que acredite la percepción de renta mensual menor a una (01) UIT por parte del solicitante.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- Pasado el vencimiento del plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación contra resolución ficta denegatoria

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_194042.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA"

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 Y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Decreto Supremo	27972	27/05/2003
3	Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas	Decreto Supremo	401-2016-EF	31/12/2016
18	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Fraccionamiento de deuda tributaria"

Código: PA13452310

Descripción del procedimiento

Procedimiento para obtener el beneficio de pagos fraccionados por deudas tributarias municipales. Puede solicitarlo aquel contribuyente registrado en la base o padrón de contribuyentes de la Municipalidad y que cuenta con legítimo interés. Entregable: Resolución de Fraccionamiento. Vigencia: A la fecha notificación de deuda vencida e impaga por 2 o más cuotas.

Requisitos

- 1.- Solicitud debidamente suscrita, adjuntando documento que acredite la deuda.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Tratándose de deuda en Ejecución Coactiva, acreditar pago de costas y gastos administrativos.
- 5.- Declaración Jurada de no tener recursos impugnatorios en trámite o copia autenticada, por fedatario Municipal, de la resolución que acepte el desistimiento de la interposición de algún recurso impugnatorio.
- 6.- De ser el caso, carta fianza.
- 7.- Cancelación de la cuota inicial no menor al 4% de la UIT o del 10% de la UIT para los casos de pérdida del fraccionamiento.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- No es apelable ante el TF la resolución que deniega el otorgamiento del fraccionamiento y/o aplazamiento del art. 36 del CT, pues no incide en la determinación de ningún tipo de obligación tributaria, sino que está destinado a facilitar su pago.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_194836.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Administración Tributaria - Gerencia de Administración Tributaria	Alcalde - Alcaldía
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
19	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Devolución y/o compensación de deuda tributaria o no tributaria"

Código: PA13455BE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento para obtener la devolución o compensación de pagos realizados en exceso por tributos municipales. Puede solicitarlo aquel contribuyente registrado en la base o padrón de contribuyentes de la Municipalidad y que cuente con legítimo interés. Entregable: Resolución. Vigencia: Sujeta a periodo de prescripción.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el titular o su representante legal, precisando cuál es el crédito por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente y cuál es la deuda que solicita sea compensada o devuelta y que sumen el importe materia de la solicitud.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Información completa del comprobante o documento que acredite el pago realizado, materia de la solicitud.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- Pasado el vencimiento del plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso sobre una devolución, podrá interponer Reclamación contra resolución ficta denegatoria
- 3.- Las apelaciones en materia no tributaria son resueltas por Alcaldía.

Formularios

FUT-GAT

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco

Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>

Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
 N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-
 001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56
 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000
 111 27 56

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

45 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
38	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
20	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Prescripción de Deuda Tributaria"

Código: PA1345C6AA

Descripción del procedimiento

Procedimiento para utilizar un medio de defensa sobre deuda tributaria municipal, a disposición y petición del contribuyente. Puede solicitarlo cualquier contribuyente que cuente con legítimo interés sobre sus propias deudas tributarias municipales. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el deudor o su representante legal; precisando años, períodos, tributo(s), multa o infracción, materia de prescripción.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- Pasado el plazo de respuesta, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria.
- 3.- Las apelaciones en materia no tributaria son resueltas por Alcaldía.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_195710.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
43	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
21	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de imputación de pagos en materia tributaria"

Código: PA13452718

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual un contribuyente que tiene saldo tributario a favor, por devolver o compensable, traslada dicho saldo a favor de otro contribuyente de la municipalidad, para el pago de deuda tributaria pendiente. Puede solicitarlo aquel contribuyente que cuente con legítimo interés sobre sus propias deudas tributarias municipales. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el titular o su representante legal, que contenga la expresión concreta del pedido señalando importes de pago y fechas desde donde se realizará el traslado y el código hacia donde se ejecutará el traslado.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- Pasado el plazo de respuesta, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_200027.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles.
Tarjeta de Débito:
VISA
Tarjeta de Crédito:
VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Administración Tributaria - Gerencia de Administración Tributaria	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	12 meses

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5° y 6°	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70°	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
22	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reclamación en materia tributaria"

Código: PA134536B1

Descripción del procedimiento

Procedimiento para ejercer el derecho a impugnar la determinación de la deuda tributaria municipal. Puede ejercerlo cualquier contribuyente que cuente con legítimo interés para obrar. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Escrito suscrito por el contribuyente o representante legal, donde se señale el número de resolución (en caso de resoluciones de determinación, de multa, de pérdida de fraccionamiento, de devolución), de la orden de pago impugnada y cancelación de la misma, o del expediente (en caso de denegatoria ficta de solicitud de devolución o solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda tributaria), según corresponda.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Prueba instrumental, de corresponder.
- 5.- En caso de deuda contenida en orden de pago, acreditar el pago previo del total de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha en que realice el pago, salvo lo establecido en el numeral 3 del inciso a) del Artículo 119 del Código Tributario.
- 6.- Acreditación de pago previo de la parte de la deuda no reclamada en caso de deuda contenida en Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento.
- 7.- Pago o carta fianza: Cuando las Resoluciones de Determinación y de Multa se reclamen vencidos los veinte (20) días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (9) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- Para el caso de denegatoria tácita de solicitudes de devolución de saldos a favor de los exportadores y de pagos indebidos o en exceso, el plazo de resolución es de dos (02) meses.
- 3.- Excepcionalmente, tratándose de Ordenes de Pago y cuando medien circunstancias que evidencien que la cobranza pueda ser improcedente, la Entidad debe admitir la reclamación sin pago previo, siempre que ésta sea presentada dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la Orden de Pago.
- 4.- El plazo de nueve (9) meses variará a veinte (20) días hábiles tratándose de reclamaciones contra resoluciones de multa que sustituyan a aquellas que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_200404.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

Gratuito

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-
001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56
01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000
111 27 56

Plazo de atención

270 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	365 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

23	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021
----	--	---------------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de apelación al Tribunal Fiscal"

Código: PA13456E2B

Descripción del procedimiento

Procedimiento para elevar al Tribunal Fiscal, la apelación sobre la determinación de la deuda tributaria municipal, a disposición y petición del contribuyente y/o aquellos cuya controversia se basa en la aplicación de normas, no existiendo hechos que probar (apelación de puro derecho). Puede solicitarlo cualquier contribuyente que cuente con legítimo interés para obrar. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Escrito fundamentado, suscrito por el contribuyente o su representante legal, indicando número de resolución apelada o de expediente (en el caso de resolución denegatoria ficta de reclamación), domicilio procesal (donde será notificado), la determinación clara y concreta de lo que solicita, fundamentos de hecho y de derecho que sustenten el petitorio.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Respecto de resoluciones tributarias de primera instancia: Acreditar el pago de la parte no apelada de la deuda tributaria, actualizada hasta la fecha de pago, señalando en el escrito el número y fecha de pago del recibo.
- 5.- Respecto de resoluciones tributarias de primera instancia: Pago o carta fianza: Cuando la apelación se presenta vencido el plazo de quince (15) días hábiles, se acreditará el pago total de la deuda apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presentará carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un período de doce (12) meses y renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.
- 2.- El recurso de apelación será presentado ante la Municipalidad quien se encargará de elevar el documento al tribunal fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos, antes descritos, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso.
- 3.- Las apelaciones de puro derecho se podrán presentar a los veinte (20) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_200647.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

Por resolución tributaria de primera instancia
Gratuito

De puro derecho
Gratuito

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-
001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56
01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000
111 27 56

Plazo de atención

12 meses

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Demanda Contencioso - Administrativa - Poder Judicial
Plazo máximo de presentación	No aplica	90 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

24	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021
----	--	---------------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Elevación de queja en materia tributaria al Tribunal Fiscal"

Código: PA13453E3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento para elevar al Tribunal Fiscal, queja ante la existencia de actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el Código Tributario o demás normas que atribuyan competencia al Tribunal Fiscal. Puede solicitarlo cualquier contribuyente que cuente con legítimo interés para obrar. Entregable: Resolución. Vigencia: Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Escrito fundamentado, suscrito por el contribuyente o su representante legal, indicando clara y concretamente el motivo de la queja, domicilio procesal (donde será notificado), adjuntando la documentación y/o alegatos que fundamenten la queja.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite, presentado su documento de identidad.
- 2.- El recurso de queja será presentado ante la Municipalidad quien se encargará de elevar el documento al Tribunal Fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.
- 3.- No se computará dentro del plazo para resolver, aquél que se haya otorgado a la Administración Tributaria o al quejoso para atender cualquier requerimiento de información.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal, Sede Larco
 Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
 Atención telefónica: 044-481532, 044-481546

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
 En soles.
 Tarjeta de Débito:
 VISA
 Tarjeta de Crédito:
 VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
 N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	No Corresponde - No Corresponde
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
25	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de suspensión del procedimiento de cobranza coactiva"

Código: PA13451EC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual se suspende el procedimiento de cobranza coactiva siempre que se acredite alguna de las causales previstas en la norma vigente. Entregable: Resolución. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de suspensión presentado ante el Ejecutor Coactivo, consignando lo siguiente: a) Persona natural: nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante; b) Persona jurídica: razón social, N° de RUC y Datos del Representante Legal (Nombres y Apellidos y N° DNI); c) Domicilio real o procesal del recurrente; d) Petición concretamente expresada; e) Firma del recurrente o Representante Legal de ser el caso.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- Documentación o pruebas pertinentes que acrediten, según corresponda, la causal de suspensión invocada en la petición.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de la persona que realiza el trámite.
- 2.- Cuando exista mandato de suspensión emitido por el Poder Judicial el procedimiento se suspenderá dentro del día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o medida cautelar o de la puesta en conocimiento de la misma por el ejecutado o por tercero encargado de la retención.
- 3.- En caso de que la autoridad competente, administrativa o judicial, revoque la decisión de la Entidad que dio origen al Procedimiento, esta última suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva, dictando la orden correspondiente al Ejecutor Coactivo, dentro de un plazo que no excederá de los tres (3) días hábiles de notificada la revocación.
- 4.- Para el caso de maternidad No tributaria, el plazo de resolución es de ocho (8) días hábiles.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
 Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
 Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
 En soles.
 Tarjeta de Débito:
 VISA
 Tarjeta de Crédito:
 VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
 N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Ejecución Coactiva

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Demanda Contencioso - Administrativa - Poder Judicial
Plazo máximo de presentación	No aplica	20 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	018-2008-JUS	06/12/2008
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
27	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Tercería de propiedad dentro del procedimiento coactivo"

Código: PA1345C98F

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el tercero legitimado que acredite propiedad sobre el bien o bienes embargados podrá ejercer su derecho, en cualquier momento antes de que se inicie el remate del bien. Entregable: Resolución. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Escrito, por duplicado, que contenga: a) Persona natural: nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante; b) Persona jurídica: razón social, N° de RUC y datos del representante Legal (nombres y apellidos y N° DNI); c) Domicilio real o procesal del solicitante en la provincia; d) Fundamentación de la solicitud de tercería, indicando el bien afectado; e) Firma del tercerista o representante legal (de ser el caso) y abogado.
- 2.- Para representación: poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario municipal.
- 3.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando partida electrónica (PE), razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 4.- Adjuntar documentos de fecha cierta, originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por fedatario municipal, que acrediten fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de la persona que realiza el trámite.
- 2.- La tercería debe presentarse antes del remate. Se aplican supletoriamente las normas del Código Procesal Civil. En los procedimientos de ejecución coactiva de deuda no tributaria, la resolución expedida por el Ejecutor Coactivo que deniega la tercería de propiedad agota la vía administrativa agota la vía administrativa, pudiendo las partes contradecir dicha resolución ante el Poder Judicial.
- 3.- El Tribunal Fiscal solo resuelve apelaciones en el ámbito de materia tributaria. En materia No tributaria se resuelve ante el Poder Judicial dentro de un proceso Contencioso - Administrativo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
 Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
 Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 En soles.
 Tarjeta de Débito:
 VISA
 Tarjeta de Crédito:
 VISA
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
 N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Ejecución Coactiva

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde - No Corresponde	Organismo Externo - Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	No aplica	5 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	20 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	018-2008-JUS	06/12/2008
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
28	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021

Denominación del Servicio

"Constancia Tributaria Municipal"

Código: PA13451CCA

Descripción del Servicio

Servicio a través del cual se obtiene el reconocimiento de ser contribuyente de la Municipalidad o la certificación de No Adeudar el pago de tributos municipales de un determinado periodo fiscal. Puede solicitarlo el contribuyente de la Municipalidad con legítimo interés. Entregable: Constancia. No sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el interesado, consignando nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente, código de contribuyente y la fecha y el número de comprobante del pago de la tasa municipal correspondiente.
- 2.- En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal.
- 3.- En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal.
- 4.- En el caso de CNA del Impuesto de Alcabala: Copia simple de minuta de transferencia.
- 5.- En el caso de CNA del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales: señalar en la solicitud el(los) código(s) del(los) predio(s) y el(los) periodo(s) materia de la constancia.

Notas:

- 1.- Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad.

Formularios

Formulario PDF: FUT-GAT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1345_20201218_200946.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Larco
Atención Virtual: <https://sistema.munivictorlarco.gob.pe/tramiteonline/>
Atención telefónica: 044-481527 Anexo 527

Pago por derecho de tramitación

De contribuyente
Monto - S/ 13.80

De No adeudo del impuesto de alcabala
Monto - S/ 13.80

De No adeudo del impuesto predial
Monto - S/ 13.80

De No adeudo de arbitrios municipales
Monto - S/ 13.80

Consolidado de No adeudo de tributos municipales
Monto - S/ 13.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles.

Tarjeta de Débito:

VISA

Tarjeta de Crédito:

VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria:

RUC: 20174738085BCP Cuenta Corriente
N° 570-157165 3056 CCI N° 002-570-001571 653 056-01BBVA N° 0011 0280 56 01 000 111 27 CCI N° 011 280 000 1 000 111 27 56

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

Sede Larco - Administración Tributaria

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Orientación al Contribuyente : Sede Larco - Administración Tributaria

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Administración Tributaria

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 044-481527
Anexo: 527
Correo:

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y 6	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
70	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
26	Ordenanza que establece diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera	Ordenanza Municipal	6-2021-MDVLH	27/03/2021